



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, EN LO SUCESIVO "**LA BENEMÉRITA UNACH**", REPRESENTADA POR EL RECTOR, **DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **COLEGIO DE QUÍMICOS DE CHIAPAS A.C.**, EN LO CONTINUO "**EL CQDeCH**", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO, LA **DRA. ADRIANA OSIRIS MÉNDEZ CIGARROA**, QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "**LA BENEMÉRITA UNACH**", a través de su representante, que:

I.1. De conformidad con el **artículo 3 (tres)** de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, creado ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad, mediante Decreto número noventa y ocho (98), de fecha veintiocho (28) de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43 (cuarenta y tres), de fecha veintitrés (23) de octubre del mismo año.

I.2. La Universidad Autónoma de Chiapas fue declarada Benemérita mediante el Decreto No. 275, de fecha once de junio de dos mil veinticinco, expedido por la Sexagésima Novena Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y publicado en el Periódico Oficial número 044.

I.3. Conforme al **numeral 4 (cuatro)** de su precitada Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo social, económico, político y cultural de Chiapas y de la Nación, particularmente de la región sur-sureste del país, así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura.



I.4. La personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento y la representación legal, en términos del numeral **16 (dieciséis)** de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, **Dr. Oswaldo Chacón Rojas**, con nombramiento otorgado por la Honorable Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Chiapas, el día seis (6) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), con efectos a partir de ese mismo día.

I.5. Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez, kilómetro 1081 sin número, Edificio de Rectoría, Colina Universitaria, Colonia Terán, código postal número 29050, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. Declara "**EL CQDeCH**" a través de su representante, que:

II.1. Es una Asociación de profesionales de la Química Clínica a nivel Estatal, constituida mediante escritura pública número 2,760, volumen 51, de fecha 06 de octubre del 2007, otorgada ante la fe de Lic. Gilberto de Jesús Batiz Lopez, Notario Público número 32 del Estado, con residencia en esta ciudad capital e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 273, libro 2 sección tercera, de fecha 15 de octubre del 2007.

II.2. Es una corporación que cumple con las necesidades históricas de agruparse colectivamente para luchar y defender los derechos, intereses y aspiraciones que eleven las condiciones de vida de los profesionales del área de la salud competentes.

II.3. Tiene interés de propiciar la actualización y la superación científica y tecnología entre sus agremiados, mediante la organización y realización de eventos académicos.

II.4. Es obligación de "**EL CQDeCH**" promover las normativas a nivel nacional, relacionadas con el ejercicio profesional y vigilar que estas se realicen dentro de la ley y con la más estricta ética profesional.

II.5. La **Dra. Adriana Osiris Méndez Cigarroa**, en su carácter de Presidenta del Consejo Directivo de "**EL CQDeCH**", se encuentra facultada para suscribir este tipo de convenios, conforme a sus estatutos y reglamento, y conforme a lo



establecido en la escritura pública número 8660, libro 76 de fecha 25 de mayo del 2026, con registro público de la propiedad y del comercio de este distrito judicial, con antecedente de número 273 doscientos setenta y tres, libro dos, sección tercera, de fecha 15 de octubre del 2007, con folio único real electrónico 1362, de fecha 01 de junio del 2026 y que contiene la protocolización de acta de asamblea general extraordinaria de fecha 25 de octubre del 2025, en la que fue electa presidenta de **"EL CQDeCH"**.

II.6. Uno de sus objetivos es promover la unificación de los químicos clínicos del Estado, creando conciencia de ayuda mutua, promover y llevar a cabo el programa de certificación de profesional dentro de sus agremiados.

II.7. Para los efectos del presente Convenio Marco, señala como su domicilio legal la privada Monte Sinai 106 Manzana 2 Lote 3, Colonia Buena Vista C.P. 29059, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II.8. Que su número de atención telefónica son (01 961) 17 45 601, correo electrónico osidez@hotmail.com.

III. Declaran **"LAS PARTES"** que:

ÚNICA. Admiten la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes, conocen el contenido y el alcance del presente acuerdo, y han convenido suscribirlo para obligarse en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre **"LAS PARTES"**, para la realización de acciones de interés y beneficio mutuo, relacionadas con el desarrollo de actividades académicas, científicas, tecnológicas y de vinculación, que contribuyan al logro de sus respectivas misiones y visiones de desarrollo institucional, en el ámbito de sus atribuciones y con base en el marco normativo que las rige.

SEGUNDA: ALCANCES.

Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula que precede y conforme a sus necesidades, **"LAS PARTES"** llevarán a cabo acciones conjuntas de colaboración como las que, de manera enunciativa más no limitativa, a continuación, se enlistan:

- a) Impulsar la organización de curso básico, diplomados, especializados, maestría, asesoría técnica, conferencias, congresos, capacitación y talleres.
- b) Desarrollar programas conjuntos de certificación, recertificación y actualización profesional.
- c) Diseñar cursos de educación continua con valor curricular.
- d) Realizar proyectos de difusión, divulgación y extensión del conocimiento.
- e) Gestionar proyectos susceptibles de financiamiento nacional e internacional.
- f) Ejecutar proyectos de investigación en áreas de mutuo interés.
- g) Promover el uso compartido de infraestructura científica y tecnológica, previa autorización y por escrita de **"LAS PARTES"**.
- h) Desarrollar publicaciones científicas, libros, capítulos, manuales técnicos e intercambiar información de publicaciones.
- i) Colaborar en la generación y difusión de programas.
- j) Impulsar proyectos de innovación, emprendimiento y transferencia tecnológica.
- k) Permitir la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales de las y los estudiantes de **"LA BENEMÉRITA UNACH"** en las instalaciones de **"EL CQDeCH"**.
- l) Establecer mecanismos para favorecer la inserción laboral de estudiantes y egresados.
- m) Colaborar en los procesos y acciones relacionados con el reconocimiento, regulación y fortalecimiento del ejercicio profesional ante la Dirección General de Profesiones (DGP), en beneficio de estudiantes, egresados y profesionistas.
- n) Las demás actividades que de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, surjan en el marco del presente instrumento y que sean de interés mutuo.

Los alcances que preceden podrán desarrollarse en cualesquiera de las áreas disciplinarias que acuerden **"LAS PARTES"**.

TERCERA: PROGRAMAS DE TRABAJO.



Con base en los alcances señalados en la cláusula que precede, **"LAS PARTES"** podrán concertar programas de trabajo específicos en temas de interés mutuo, en los cuales se precisarán los objetivos, acciones, metas, presupuesto, financiamiento, corresponsabilidad y calendario de ejecución. Cada programa de trabajo contará con un Comité Académico responsable de su formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación.

CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los programas de trabajo a los que se refiere la cláusula anterior se concertarán mediante convenios específicos de colaboración suscritos por los representantes de **"LAS PARTES"**, al amparo de este instrumento marco. Todo convenio específico deberá precisar los derechos y obligaciones de **"LAS PARTES"**, en términos de su ejecución, vigencia, responsabilidades y derechos de autor.

QUINTA: REPRESENTANTES INSTITUCIONALES.

Para lograr el objeto del presente instrumento, así como velar por el seguimiento, evaluación y cumplimiento de las actividades que se convengan realizar y que del mismo se deriven, así como de los convenios específicos que se suscriban, **"LAS PARTES"** acuerdan designar representantes institucionales de cada una.

Para este fin, **"LA BENEMÉRITA UNACH"** designa a los representantes institucionales:

- A la **Dra. Fanny Carmina Lee Faviel**, Directora de la Facultad de Ciencias Químicas, Campus IV, o quien en lo futuro la sustituya de sus funciones, con correo electrónico: quimicas.direccion@unach.mx y teléfono 962 62 51555,
- Al **Dr. Abumalé Cruz Salomón**, Director de la Escuela de Ciencias Químicas con sede Ocozocoautla, o quien en lo futuro lo sustituya de sus funciones, con correo electrónico: ecqo@unach.mx y teléfono 6178000 Ext. 545.

Por su parte, **"EL CQDeCH"**, designa a:

- La **Dra. Adriana Osiris Méndez Cigarroa**, Presidenta del Consejo Directivo del Colegio, o a quien en lo futuro la sustituya en sus



funciones, con correo electrónico: osidez@hotmail.com y teléfono: 9611745601.

SEXTA: FINANCIAMIENTO.

Las condiciones financieras para el adecuado desarrollo de los trabajos, materia del presente convenio marco, se pactarán de común acuerdo en cada caso concreto y atendiendo a las posibilidades presupuestarias y financieras de **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA: VIGENCIA.

El presente instrumento tendrá una vigencia de **05 (cinco) años**, contada a partir de la fecha en que sea firmado por **"LAS PARTES"**, el cual podrá ser renovado por períodos iguales, mediante notificación escrita, una vez concluida su vigencia y previa evaluación de resultados obtenidos.

OCTAVA: RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una de ellas para la ejecución del presente convenio se entenderá relacionado directa y exclusivamente con aquélla que lo empleó, comisionó o contrató; por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solitarios o sustitutos.

NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" convienen que el presente convenio podrá darse por terminado por cualquiera de ellas, mediante notificación que una de **"LAS PARTES"** efectúe a la otra, por escrito y con una anticipación de cuando menos treinta días hábiles anteriores a la fecha en que se pretenda opere la conclusión de este pacto. Lo anterior, sin perjuicio de que las acciones, programas y proyectos que, a esa fecha se encuentren en ejecución, se concluyan en su totalidad.

DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" acuerdan que en toda publicación que se efectúe, como resultado de la ejecución de los trabajos que deriven de este acuerdo, se reconocerá la participación de ambas partes, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Así también, reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que hubieren intervenido en los mismos, de acuerdo con las normas de protección que establezca la legislación aplicable.



Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades académicas que realicen, al amparo del presente convenio, siempre que se mencionen los créditos que les correspondan.

DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" convienen en no divulgar a ninguna persona física o moral, la información que no sea de carácter público a la que tuviera acceso, ya sea de forma escrita u oral, directa o indirectamente y a utilizar única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada, en términos de la ley aplicable, en materia de transparencia.

DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado en su texto por voluntad de ellas y durante su vigencia mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha en que sea signado el pacto modificatorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" no serán responsables de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a la otra parte por casos fortuitos o de fuerza mayor, paros de labores administrativas o académicas, huelgas, motines, manifestaciones, guerras, revoluciones, disturbios, desastres naturales, epidemias, pandemias, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, o por cualquier otra causa fuera del control o dominio de las partes, quienes convienen en que suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento.

DÉCIMA CUARTA: IGUALDAD E INCLUSIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que las actividades derivadas del presente convenio se desarrollarán bajo principios de igualdad, inclusión, no discriminación y perspectiva de género.

Además, **"LAS PARTES"** promoverán acciones orientadas al respeto de la diversidad cultural, lingüística y social, favoreciendo la igualdad de oportunidades, la inclusión, la no discriminación y la participación de todos

los sectores de la población en las actividades derivadas del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA: SUSTENTABILIDAD.

"LAS PARTES" reconocen que el desarrollo de las actividades académicas, científicas, tecnológicas, de investigación, innovación y vinculación deberá realizarse bajo principios de sustentabilidad y responsabilidad social, procurando un equilibrio entre el desarrollo económico, el bienestar social y la protección del medio ambiente.

En consecuencia, "LAS PARTES" promoverán el uso responsable y eficiente de los recursos naturales, materiales, energéticos y financieros; impulsarán la prevención y reducción de los impactos ambientales derivados de sus actividades; fomentarán la gestión adecuada de residuos, el consumo responsable, la eficiencia energética, la economía circular y el uso de tecnologías limpias, cuando la naturaleza de los proyectos así lo permita.

DÉCIMA SEXTA: HUMANISMO, TRATO DIGNO Y CULTURA DE PAZ.

"LAS PARTES" acuerdan que todas las acciones, programas, proyectos y actividades que se desarrollen al amparo del presente Convenio deberán conducirse con estricto respeto a la dignidad humana, promoviendo en todo momento una cultura de paz, inclusión, igualdad, equidad, solidaridad, respeto a los derechos humanos, ética profesional y responsabilidad social.

Asimismo, "LAS PARTES" se comprometen a fomentar un ambiente de colaboración basado en el trato digno, respetuoso y libre de cualquier forma de violencia, discriminación, hostigamiento o acoso, privilegiando el diálogo, la cooperación, el bienestar de las personas y el fortalecimiento de una comunidad académica y profesional humanista, en beneficio de la sociedad.

DÉCIMA SEPTIMA: EXTINCIÓN DE ACUERDO ANTERIOR.

El presente Convenio Marco constituye el acuerdo total e íntegro entre "LAS PARTES" respecto de su objeto y sustituye, deja sin efectos y prevalece sobre cualquier convenio, contrato, acuerdo, negociación, comunicación o entendimiento previo, ya sea verbal o escrito, celebrado entre "LAS PARTES" con relación al mismo objeto. Cualquier modificación o adición al presente Convenio únicamente será válida cuando conste por escrito y esté debidamente firmada por los representantes legales de "LAS PARTES".



DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que en el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento. Sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia, derivada de su interpretación, cumplimiento y ejecución, ésta será resuelta de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** a través de sus representantes institucionales establecidas en la Cláusula Quinta. Si estas persistieren, convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes establecidos en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuros, o por otra circunstancia.

Leído el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman de conformidad por duplicado, al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar a cada una, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los diez días del mes de septiembre del dos mil veintiséis.

POR **"LA BENEMÉRITA UNACH"**

POR **"EL CQDeCH"**

DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS
RECTOR

DRA. ADRIANA OSIRIS MÉNDEZ
CIGARROA
PRESIDENTA DEL CONSEJO
DIRECTIVO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN** CELEBRADO ENTRE LA **BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS** Y EL **COLEGIO DE QUÍMICOS DE CHIAPAS A.C.**, CON FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026, INSTRUMENTO QUE CONSTA DE 09 FOJAS ÚTILES, EN TAMAÑO CARTA ESCRITAS SOLO EN EL ANVERSO, INCLUIDA LA PRESENTE.